

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

201412100033536

III.8913

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza rústica, efectuada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 148, de fecha 28 de noviembre de 2014, queda definitivamente adoptado el acuerdo referido, de acuerdo con el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación los textos íntegros del acuerdo y de la Ordenanza, en su parte modificada.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y de la Ordenanza en su parte modificada.

Contra este acuerdo y modificación de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 19 del citado Texto refundido, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro del acuerdo de aprobación inicial:

Punto núm. 5.- aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza rústica.

Presentado el expediente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la Corporación lo encuentra conforme y, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, cinco de los siete que integran el número legal de miembros del Consistorio, acuerda:

Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; y

Ordenar su publicación, mediante inserción en Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, durante el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de su publicación en el B.O.R, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se elevará a definitivo este acuerdo de imposición y ordenación fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1d de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

Texto de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su parte modificada:

Tipo de Gravamen

Artículo 11

11.1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes de naturaleza urbana será del 0,60%.

Bañares, a 29 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Antonio Santiago Ortiz de Landázuri Llamazares.